



CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL – OBRA ARTÍSTICA, CIENTÍFICA O LITERARIA

Nro. CON-CCPDC-2025-002

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARTES ESCÉNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LAS PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN CUENCA”

Nro. CON-CCPDC-2025-002

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA, representado por el Mgt. Mateo Sebastián Calderón Benenaula en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, a quien en adelante se le denominará “*Contratante*”; y, por otra el Lcdo. Pablo Eduardo Espinoza Macas con RUC 0105162200001 a quien en adelante se le denominará el “*Contratista*”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante se contempla la ejecución de la: “*Contratación del servicio de artes escénicas para la implementación de talleres de sensibilización y capacitación en las parroquias urbanas y rurales del cantón Cuenca*”

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante mediante Resolución Administrativa Nro. CCPD-C-SE-023-2025 de fecha 20 de marzo del 2025, autoriza el inicio de proceso de Régimen Especial – Obra Artística, Científica o Literaria, con código del proceso Nro. RE-OACL-CCPDC-2025-001, para el proceso de “*Contratación del servicio de artes escénicas para la implementación de talleres de sensibilización y capacitación en las parroquias urbanas y rurales del cantón Cuenca*” y aprobó el pliego y demás documentación emitida durante la etapa preparatoria.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 7.3.06.13 denominada “*Capacitación para la Ciudadanía en General*”, conforme consta en la certificación conferida por la Mgt. María de la Nube Jiménez Orellana, Delegada de Presupuesto, mediante el documento denominado Certificación Presupuestaria Nro. 15 de fecha 06 de marzo de 2025, por un valor de USD 12.000,00 (Doce mil dólares con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado – IVA;

1.4. Se realizó la publicación del presente proceso el 21 de marzo del 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.



1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Mgt. Sebastián Calderón Benenaula en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante Resolución Administrativa Nro. CCPD-C-SE-023-2025 de 09 de abril del 2025, adjudicó el contrato para la ejecución del servicio de artes escénicas para la implementación de talleres de sensibilización y capacitación en las parroquias urbanas y rurales del cantón Cuenca al oferente Lcdo. Pablo Eduardo Espinoza Macas con RUC 0105162200001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo los términos de referencia.
- b) La Resolución de Inicio de Proceso
- c) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de la Mgt. María de la Nube Jiménez Orellana, Delegada de Presupuesto, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Copias de cédulas y certificados de votación de los comparecientes.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción el servicio de artes escénicas para la implementación de talleres de sensibilización y capacitación en las parroquias urbanas y rurales del cantón Cuenca.

3.2. La presente contratación tiene como alcance la planificación, producción y ejecución de una obra de teatro enfocada en la prevención y sensibilización de niños, niñas, adolescentes y sus familias contra el bullying y el consumo de sustancias, a través de presentaciones teatrales dinámicas e interactivas que fomenten la reflexión y el cambio de actitudes.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato es de USD 12.000,00 (Doce mil dólares con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado – IVA, de conformidad con la oferta realizada por el Contratista,

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.



Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de conformidad con el siguiente detalle:

ANTICIPO	Se entregará el 50% previo a la entrega de la Garantía de Buen Uso del Anticipo, la cual se otorgará por el 100% del valor entregado por este concepto. El anticipo se otorgará conforme establece el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
PAGO 1	Se pagará el 20% del valor total del contrato una vez que se hayan realizado las primeras 3 presentaciones a entera satisfacción de la entidad contratante.
PAGO 2	Se pagará el 20% del valor total del contrato una vez se hayan realizado las siguientes 3 presentaciones a entera satisfacción de la entidad contratante.
PAGO 3	Se pagará el 60% del valor total del contrato una vez se hayan realizado la totalidad de las presentaciones a entera satisfacción de la entidad contratante.

5.2. Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de dos días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. Garantía de buen uso del anticipo: Previo a la firma del contrato y a la entrega del anticipo, el adjudicatario, rendirá la Garantía de Buen Uso del Anticipo por un valor igual al establecido por este concepto, la cual se reducirá en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente el servicio.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del servicio contratado es de 306 días contados desde el día siguiente de la notificación por escrito por parte de la administradora del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, de conformidad con lo establecido en la oferta.



Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 2%; que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor del contrato se podrá terminar unilateralmente el mismo.

Para la imposición de multas al contratista se aplicará lo dispuesto en el Artículo 293.- “Procedimiento para la imposición de multas al contratista” del RGLOSNC.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. No Aplica

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1. No aplica

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa a la Mgt. María Caridad Torres Guzmán, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNC, el RGLOSNC y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.



Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por cualquier centro de arbitraje y mediación ubicado en ciudad de Cuenca.
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento en caso de ser documentos en físicos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) La Contratante:

Dirección: Juan Bautista Vásquez 5-49 y Miguel Díaz, cantón Cuenca, provincia del Azuay.

Teléfono: 072 812612 / 072 819710 / 072 88 4977

Correo electrónico: mtorres@consejoderechoscuenca.gob.ec, y secretaria@consejoderechoscuenca.gob.ec.



ALCALDÍA DE
CUENCA
2023 - 2027



Consejo Cantonal de
Protección de Derechos
CUENCA

**CUENCA SE
TRANSFORMA
CON DERECHOS**

b) El Contratista:

Dirección: Av. González Suarez y Pintag, cantón Cuenca, provincia del Azuay.

Teléfono: 0978853012

Correo electrónico: pablo.edu.espinoza@outlook.es

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del proceso de Régimen Especial – Obra Artística, Científica o Literaria, con código del proceso Nro. RE-OACL-CCPDC-2025-001, para la “*Contratación del servicio de artes escénicas para la implementación de talleres de sensibilización y capacitación en las parroquias urbanas y rurales del cantón Cuenca*”, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a los 06 días del mes de mayo de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**MATEO SEBASTIAN
CALDERON BENENAUOLA**



Firmado electrónicamente por:
**PABLO EDUARDO
ESPINOZA MACAS**
Validar únicamente con FirmaEC

LA CONTRATANTE
Mgt. Sebastián Calderón Benenaula.
**SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO
CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS CUENCA**

EL CONTRATISTA
Lcdo. Pablo Eduardo Espinoza Macas



ALCALDÍA DE
CUENCA
2023 - 2027



Consejo Cantonal de
Protección de Derechos
CUENCA

CUENCA SE
TRANSFORMA
CON **DERECHOS**

CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL – COMUNICACIÓN SOCIAL, CONTRATACIÓN DIRECTA

Nro. CON-CCPDC-2025-003

“Servicio de pauta en medios tradicionales y digitales, para la difusión promoción e información de campañas de sensibilización de derechos de los grupos de atención prioritaria vinculados al accionar del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca”

Nro. CON-CCPDC-2025-003

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA, representado por el Mgt. Mateo Sebastián Calderón Benenaula en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, a quien en adelante se le denominará “*Contratante*”; y, por otra el Sr. Gallegos Mendieta Jorge Efren con RUC 0102256419001, a quien en adelante se le denominará el “*Contratista*”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante se contempla la ejecución de la: “*Contratación del Servicio de pauta en medios tradicionales y digitales, para la difusión promoción e información de campañas de sensibilización de derechos de los grupos de atención prioritaria vinculados al accionar del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca*”.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante mediante Resolución Administrativa Nro. CCPD-C-SE-022-2025 de fecha 8 de abril del 2025, autoriza el inicio de proceso de Régimen Especial – Comunicación Social, Contratación Directa cuyo código del proceso es: RE-CSCD-CCPDC-2025-001, para la contratación del “*Servicio de pauta en medios tradicionales y digitales, para la difusión promoción e información de campañas de sensibilización de derechos de los grupos de atención prioritaria vinculados al accionar del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca*” y aprobó el pliego y demás documentación emitida durante la etapa preparatoria.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 7.3.02.07 denominada “*Difusión, Información y Publicidad*”, conforme consta en la certificación conferida por la Mgt. María de la Nube Jiménez Orellana, Delegada de Presupuesto, mediante el documento denominado Certificación Presupuestaria Nro. 22 de fecha 26 de marzo de 2025, por un valor de USD \$26.048,40 (veinte y seis mil cuarenta y ocho con 40/100) dólares de los Estados Unidos de América,



sin incluir el Impuesto al Valor Agregado - IVA;

1.4. Se realizó la publicación del presente proceso el 09 de abril del 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Mgt. Sebastián Calderón Benenaula en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante Resolución Administrativa Nro. CCPD-C-SE-028-2025 de 22 de abril del 2025, adjudicó el contrato para la ejecución del servicio de artes escénicas para la implementación de talleres de sensibilización y capacitación en las parroquias urbanas y rurales del cantón Cuenca al oferente Sr. Gallegos Mendieta Jorge Efren con RUC 0102256419001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo los términos de referencia.
- b) La Resolución de Inicio de Proceso
- c) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de la Mgt. María de la Nube Jiménez Orellana, Delegada de Presupuesto, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Copias de cédulas y certificados de votación de los comparecientes.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción el servicio de pauta en medios tradicionales y digitales, para la difusión promoción e información de campañas de sensibilización de derechos de los grupos de atención prioritaria vinculados al accionar del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.

3.2. La presente contratación tiene como alcance potenciar la participación activa de los grupos de atención prioritaria mediante campañas educomunicacionales orientadas a sensibilizar y empoderar a la población. Estas campañas, difundidas a través de medios tradicionales y digitales, promoverán el reconocimiento y ejercicio de los derechos de dichos grupos, fomentando una ciudadanía activa y consciente. Asimismo, esta iniciativa contribuirá a la difusión de los servicios, planes y programas implementados, facilitando el acceso de la ciudadanía a estos recursos y fortaleciendo la visibilidad y el reconocimiento social de los grupos de atención prioritaria.



Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato es de USD 26.048,40 (veintiséis mil cuarenta y ocho con 40/100 dólares con cuarenta centavos de los Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado – IVA, de conformidad con la oferta realizada por el contratista y detallada a continuación:

Descripción del servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
Pautaje en medios radiales, de acuerdo a los términos de referencia.	Cuñas o Menciones	2.640	8.75	23.100
Pautaje en medios digitales, de acuerdo a los términos de referencia.	Publicaciones	216	13.65	2948.4

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de conformidad con el siguiente detalle:

PAGO 1	El primer pago se realizará una vez concluido el primer periodo por el servicio prestado a entera satisfacción de la entidad contratante.
PAGO 2	El segundo pago se realizará una vez concluido el segundo periodo por el servicio prestado a entera satisfacción de la entidad contratante.

Periodos que se contabilizaran conforme establece el “*punto 3.6 PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS*” de los Términos de Referencia.

5.2. Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de dos días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

No Aplica



Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del servicio contratado es de 250 días contados desde el día siguiente de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1%; que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor del contrato se podrá terminar unilateralmente el mismo.

Para la imposición de multas al contratista se aplicará lo dispuesto en el Artículo 293.- "Procedimiento para la imposición de multas al contratista" del RGLOSNC.P.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. No Aplica

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1. No aplica

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa a la Mgt. Zunilda Rodríguez Santiago, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.



12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por cualquier centro de arbitraje y mediación ubicado en ciudad de Cuenca.
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento en caso de ser documentos en físicos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.



15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) La Contratante:

Dirección: Juan Bautista Vásquez 5-49 y Miguel Díaz, cantón Cuenca, provincia del Azuay.

Teléfono: 072 812612 / 072 819710 / 072 88 4977

Correo electrónico: mtorres@consejoderechoscuenca.gob.ec, y secretaria@consejoderechoscuenca.gob.ec.

b) El Contratista:

Dirección: Presidente Córdova 6-76 y Benigno Malo, cantón Cuenca, provincia del Azuay.

Teléfono: 0993872110

Correo electrónico: cdnotas@hotmail.com

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del proceso de Régimen Especial – Comunicación Social, Contratación Directa cuyo código del proceso es: RE-CSCD-CCPDC-2025-001, para la contratación del “*Servicio de pauta en medios tradicionales y digitales, para la difusión promoción e información de campañas de sensibilización de derechos de los grupos de atención prioritaria vinculados al accionar del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca*”, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a los 28 días del mes de abril de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**MATEO SEBASTIAN
CALDERON BENENAUOLA**



Firmado electrónicamente por:
**JORGE EFREN
GALLEGOS MENDIETA**
Validar Únicamente con Firmatx

LA CONTRATANTE
Mgt. Sebastián Calderón Benenaula.
**SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO
CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS CUENCA**

EL CONTRATISTA
Gallegos Mendieta Jorge Efren